

El 12 de Septiembre de 1902 se entrego el título
60-16
PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

a
EXPEDIENTE DE registro

NÚMERO 1.144.

Para la mina de hierro nombrada

"Trinidad"

Del término de Sanbilla, Santesteban, Navarre y Ugorriaga

Interesado

Vecindad

D. Juan.º Petirenas

Sanbilla

Representante

Vecindad

D. Eusebio Garcia y Abadía

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

M. G. S.

Presentada a las
cuatro y media de
la tarde de hoy
Pamplona treinta
y uno de Julio de
mil novecientos.

P. O.

Esleu

Francisco Petirena Larrategui,
vecino de la villa de Sumbilla y habitante
en la calle I.^{ra} Tuon num.^o 16. de profesion
labrador y de 32 años de edad, segun cédula
personal que acompaña correspondiente al año
económico último por no haberse expedido la
del presente a N. S. respetuosamente expone:
Que en el parage llamado Mendaur
que linda al Nordeste con Añesti, al
S. E. con Changonbordazar, al S. O. con el San-
tuario de la Trinidad y N. O. con camino
cametil de Elgorriaga a Arana, término ju-
risdiccional de Sumbilla, terrenos pertene-
cientes en comun a los pueblos de Sumbilla,
Santesteban, Navarrete y Elgorriaga, desea
adquirir veinte y cuatro pertenencias de
mineral de hierro con el título de "Trinidad"
haciendose la designacion de este registro

en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la Borda de acubillar ganado de la Borda de Dansainca sita en Bagola, desde aquí se mediran 50 metros al Nordeste y se pondrá la 1.^a estaca, de esta al S. E. 200 metros donde se fijará la 2.^a de esta al S. O. 400 metros y se colocará la 3.^a de esta al N. O. 600 metros y se pondrá la 4.^a de esta al Nordeste 400 metros y se fijará la 5.^a y de esta a la 1.^a 400 metros quedando así cerrado el terreno que se demarca.

Por tanto: Suplico a V.S. que teniendo por presentada esta Solicitud, se sirva dar la instrucción de la ley y reglamento, a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lumbilla 30 de Julio de 1900

Francisco Petirena

M. G. S. Gobernador civil de esta provincia

Pamplona
Dn

legencias — } Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las cuatro y media de la tar-
des de hoy. Pamplona treinta y uno
de Julio de mil novecientos.



El Secretario
Mr. Manuel Arceles

[Signature]

Providencias. } Queda admitida esta solicitud de re-
gistro salvo mejor derecho con carácter
provisional hasta la presentación de
las correspondiente carta de pago, anó-
tase en el libro correspondiente, anunciase
en el Boletín Oficial de la provincia,
remítase edictos a los Alcaldes de Urdul-
la, Santesteban, Navarrete y Elgorriaga, colo-
quese otro en la tablilla de anuncios de este Gob.
para que unos y otros estén expuestos al pú-
blico por espacio de sesenta días, según pre-
viene la Instrucción del ramo. Pamplona trein-
ta y uno de Julio de mil novecientos.



El Gobernador

[Signature]

Di-

2

ligencia y en el día de hoy presenta carta de pago
(prisionero) de cinco veinte y tres pesetas.
Pamplona primero de Agosto de mil novecientos



El Secretario
Dn. Manuel Arceles

Providencia y Queda definitivamente admitido este
registro por haber hecho el Depósito con
responsable Pamplona primero de Agosto
de mil novecientos.



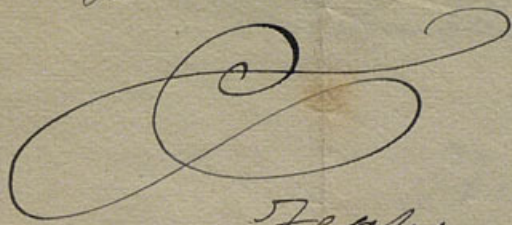
El Gobernador

Dn. Moreno

Ex. Alcaides de Gumbella, Pantesteban
Ortizaracana y Elgonias
Pamplona 5. Septiembre de 1900

"Mudada"
Adjunto remito a V. el edicto de la
mina sita en en Terrano municipal
para que lo exponga al público por
espacio de sesenta dias, y una vez
transcurrido dicho plazo me lo
devolverá diligenciado al dorso

Dios &c.


Fecho

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

SUMBILLA

Núm. 122.

Minas.

19 de Nov. 1900
a sus expensas
respectivas

Por
Rubén

M. I. Sr.

Tengo el honor de devolver a V.S. los adjuntos anuncios de las minas "Grinidad" y "San Juan", los cuales han estado expuestos al público durante dos meses en el paraje público de esta localidad.

Dios que. a V.S. m. a.
Sumbilla 17 Novbre. de 1900-
El Alcalde,

J. Tomás Petreña

M. I. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona.

Don

Juan Perez Moxo Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Petreua Laralegui
vecino de Lumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día
de diez de mil ochocientos á las cuatro
y veinte minutos de la tarde una solicitud de registro de
veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada Trinidad de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Mendaur que linda
al N. E. con anexo; al S. E. Chauraborda al S. O. con el
Sanctuario de la Trinidad y al N. O. con camino carretil
de Elgorriaga y Aranaiz.

Elgorriaga y Santesteban
término jurisdiccional de Navarra Lumbilla distrito municipal de la
terreno perteneciente la; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la
borda de acubilar ganado de la Borda d'aurdainea sita
en Bagola y desde aquí se medirán 50 m. al N. y se
pondrá la 1.ª estaca; de esta al S. E. 200 la 2.ª de esta al S. E.
400 la 3.ª de esta al N. E. 600 la 4.ª al N. E. 400 la 5.ª y de
esta a la 1.ª 400 m. quedará cerrado el perímetro solicitado.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y uno de Julio de mil ochocientos



[Signature]

Don Juan Tomás Peturena, Alcalde Condt.
de la Villa de Simbilla.

Certifico: Que el presente anuncio ha
estado expuesto al público durante dos meses en el para-
je de costumbre de esta localidad. Y para su con-
tancia firmo la presente en Simbilla á 17 Novien-
bre de 1900-



Juan Tomás Peturena

Presento cédula personal de H.ª clase señalada con el n.º
18 exped.ª por la H.ª al día de San.ª villa en 25 de Mayo 1900.

M. G. S.

Presentada

a las once y una

venta minutos

del día ocho de

enero de mil no-

vecientos uno.

Don Francisco Petreirena Larrategui, vecino de
esta villa, y habitante en la calle S.ª Juan n.º 16, de profe-
sion Labrador, Soltero y de 33 años de edad, segun acredita
con la cédula personal que acompaño, correspondiente al

Respecto último semestre por no haberse expedido los del año actual.

a V.ª S. respetuosamente expone: Que en el Boletín ofi-
cial de esta provincia n.º 129, correspondiente al día 22

de Octubre de 1900, se halla inserto el anuncio de re-
gistro de la mina "Trinidad" solicitada por el infra-

escrito, y en la parte referente a la designacion por error
se halla mal redactada y deberá entenderse en la forma

Siguiente: Se tomará como punto de partida la Borda
de acubillar ganado de la Borda de Darrainca, y desde aqui

se medirán 10 metros al S. E. y se pondrá la 1.ª estaca de
esta al S. O. 200 m.ª y se pondrá la 2.ª estaca, de

esta al N. O. 400 metros y se pondrá la 3.ª de esta
al N. E. 600 metros y se pondrá la 4.ª de esta

al S. E. 400 metros y se pondrá la 5.ª y de esta
a la 1.ª 400 metros quedando asi cerrado el perímetro
de las 24 pertenencias solicitadas:

Por tanto: Suplico a V.ª S. que teniendo

por presentada esta solicitud de rectifi-
cacion se sirva dar la instruccion de ley y
reglamentos, á fin de que en su dia se expida
el correspondiente título de propietario
Dios guarde á V. S. muchos años
Lumbalta 7 de Enero de 1901

Francisco Petirena

M. Y. S. Gobernador Civil de esta provincia
Pamplona

5.º 1144.

B. n.º 1144.

DON Tenorio Lerio Moso Gobernador civil
de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Francisco Pettirene Larrategui
vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia el día
de hoy de mil á las cuatro
y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de
veinte y cuatro pertenencias de la mina nombrada "Trinidad" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Mendaur que linda
al N.E. con el término al S.E. con Changarbur Wara al S.O.
con el santuario de la Trinidad y al N.O. con la misma
carretil de Elgorriaga a Arreaza

término jurisdiccional de Pamplona, Santesteban, Varadero y Elgorriaga
distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la borda de artiler el ganado de la borda de Harre-
nea sita en Lagulo y desde aquí se medirán 80 m. al
N.E. y se pondrá la 1.ª estaca de esta al N.E. 200 m.
la 2.ª de esta al S.O. 400 m. la 3.ª de esta al S.E. 600 m.
la 4.ª de esta al N.E. 400 m. la 5.ª y de esta a la 1.ª 400
m. quedará cerrado el perímetro solicitado.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona treinta y uno de Julio de mil novecientos.

Pamplona

Di

7

Sigüencia; El presente edicto ha estado expuesto
al público los sesenta días que marca la ley.
Pamplona 14 de Marzo de 1901

El Secretario
M. Juan Echeburu



Decreto; Transcurrido el tiempo de publicidad, re-
mitare a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 14 de Marzo de 1901

El Gobernador int.

Francisco Aparicio



Sigüencia

Se recibe en la Jefatura
San Sebastián 21 Marzo 1901

El Ingeniero Jefe

Mariano Irujo



n.º 1144.

Don *Jenaro Perez Muro* Gobernador civil
de la Provincia de Navarra

Hago saber Que por D. *Francisco Petrosena Laralegui*
vecino de *Lumbilla* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil *cuatro*
y *treinta* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
veinti y cuatro pertenencias de la mina nombrada *Trinidad* de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *Mendaur* que linda
al *N. E. con Quisti; al S. E. Mangoraborda. La al S. O. con el*
Santuario de la Trinidad y al N. O. con canchales carvitol
de Elgorriaga y Arana.

Elgorriaga y Santesteban
término jurisdiccional de *Norocaste Lumbilla* distrito municipal de *id*
terreno perteneciente *id*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se formará como punto de partida la*
borda de acubilar el ganado de la borda de caspinea sita
en bagola y desde aqui se mediran 50 m. al N. y a pondra
la 1.ª estaca; de esta al S. E. 200 la 2.ª de esta al S. O. 400 la 3.ª
de esta al N. E. 600 la 4.ª al N. E. 400 m. la 5.ª y de esta a la
1.ª 400 m. quedara cerrado el poligono solicitado.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona *veinta y uno* de *Julio* de mil *novecientos*



[Handwritten signature]
8
10

gencia) La pongo yo el Secretario del Ayunta-
miento de Ugorriaga para hacer constar, que
el edicto que antecede ha permanecido expues-
to al publico en el sitio acostumbrado de esta citada
lugar por espacio de sesenta dias segun esta man-
dado.

Y en prueba de ello firmo la presente
ordenada por el Sr. Alcalde en Ugorriaga
a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos

N.º B.º

El Alcalde en cargo

Juan M.ª Sureda

Pedro Barrota

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 144 de la
mina de hierro titulada de
Trinidad el termino de
Lumbilla y otros
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veinte
y cuatro pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el cuatro del
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 11 de Abril
de 1902

El Ingeniero

Ramon Teres de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada *Trinidad* cuyo expediente tiene el
numero *mil ciento cuarente y cuatro*

A cuatro de Abril de
mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramon Terer de Muior* acompañado
del auxiliar ^{temporal} facultativo D. *Don Maria Zapian*
me constituí en el parage denominado *Monte Mendaur*
del término municipal de *Humilla* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte y cuatro* pertenencias solicitadas
para la mina de hierro titulada *Trinidad*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Pedro Satasa* vecino de *Humilla*
D. *Jose Agente* vecino de *Humilla*
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo
Nor este de la borda de *Ambillas*
Gomado de *Daurainea* desde donde
se midieron al Nor este cincuenta
metros y se fijó la primera estaca
en *Bagala* desde este doscientos metros
al Sur este y se fijó la segunda
estaca en *Gastin Borda Egusqui*
aldra desde este y en dirección
Sur Oeste se midieron cuatro
cientos metros y se puso la tercera

estaca en Bagola desde esta y cam-
minando Nor Este se midieron seis
cientos metros y se fijo la cuarta
estaca en Sur. Errita desde esta
y en direccion Nor Este se midieron
cuatrocientos metros y se puso la
quinta estaca en Machines borde
Eguiguis aldia y desde esta con
cuatrocientos metros medidos en
direccion Sur Este se volvan
a la estaca primera quedando asi
cerrado el perimetro veinte y cuatro
pertenenencias de conformidad con
la designacion del interesado.
Mide este terreno una superficie
horizontal de doscientos cuarenta
mil metros cuadrados.

de esta mina por Norte Sur Este y Oeste
con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y veinte y cinco minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Juan Antonio de Munoz

Pedro Latasa

[Firma]

José María Lapiedra

Conforme en la clasificación del mineral

El Ingeniero N.º

Juan Antonio



PLANO de demarcación de la mina

Trinidad en término de

Chumbilla provincia de

Número de su expediente *1144*



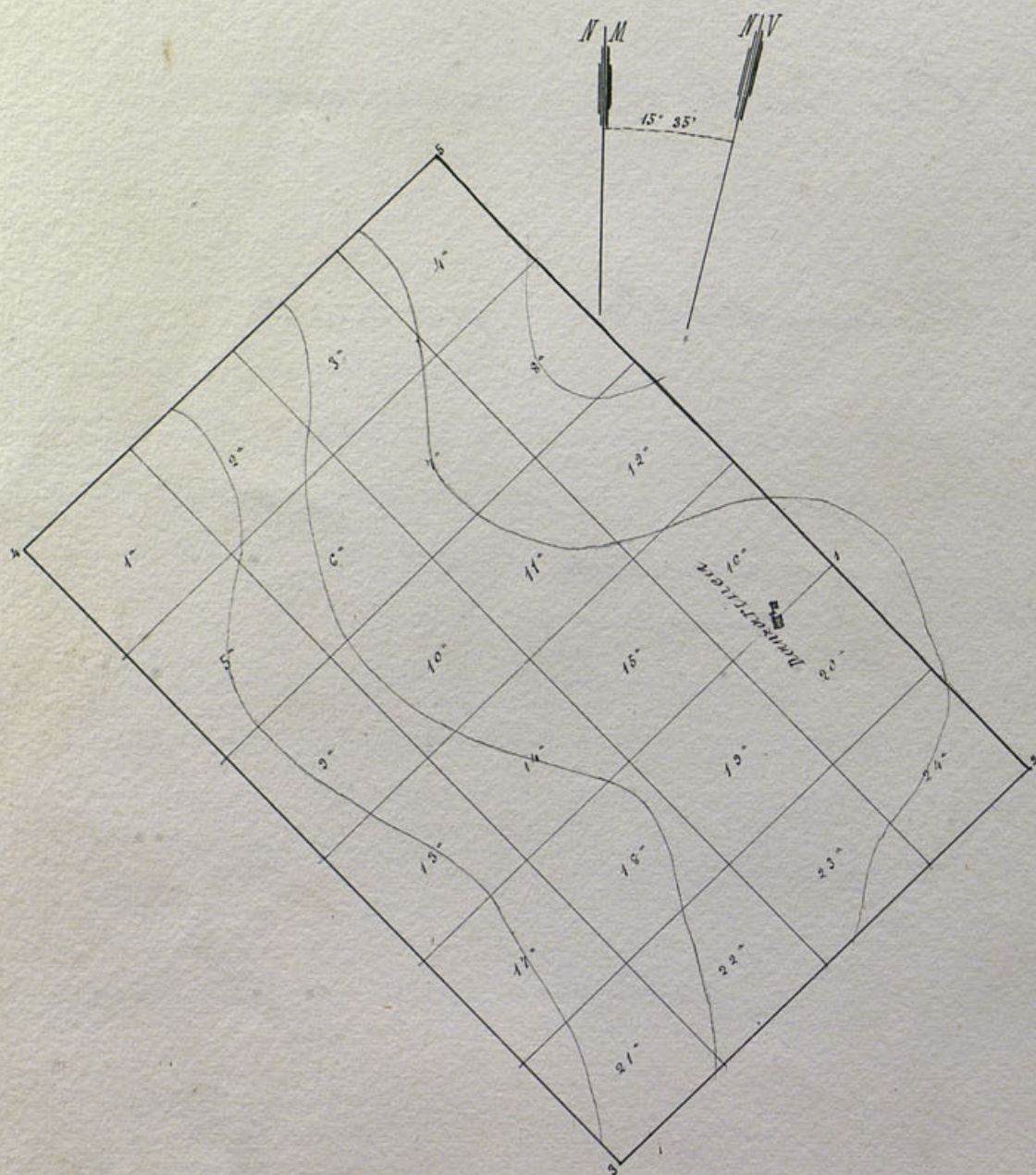
DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

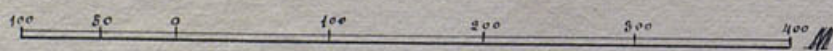
Navarra

PLANO de demarcación de la mina de *Guero*
(número *1144*) sita en el parage nombrado *Monte Mendaur*

titulada *Trinidad*
término de *Sumbilla*



Escala 1:5.000



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Pascual Perer de Urujo

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el ang. *N.E.* de la borda de
acabillar ganado de *Saussinea*

1 2 5 estacas
1.ª 2.ª 24 pertenencias.

San Sebastián de *abril* de 1902

El Auxiliar *Fanullado*,

M. J. J. J. J.



EXPLICACIÓN del plano de *veinte y cuatro* pertenencias para la mina de *hierro* nombrada *Trinidad* cuyo expediente tiene el núm. *1144* sita en *Monte Muisan* término municipal de *Lumbilla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de Mayo* de *1901* por el ingeniero que suscribe el *1 de Abril de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de proyección, es el ángulo Nordeste de la borda de acubilla gauso de <i>Darraina</i>	<i>N</i>	<i>E</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
1ª a 2	N. E.	50	250.000	Bagola	
2ª a 3	S. E.	200		Castin borda egus qualdia	
3ª a 4	S. O.	400		Bagola	
4ª a 5	N. O.	600		Luz-chorito	
5ª a 1	N. E.	400		Machin borda egus qualdia	
	S. E.	400		Gau Sebastian 10 Abril de 1902	
				Manon Perez de Arana	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Nordeste de la bodega de apicillas quemados de Daroainas.
Queda esta ruina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno paucos.

Gerar de Manos

de conformidad con lo
40

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.,
el adjunto expediente n.º 1144 de la
mina de hierro titulada "En-
carnación de la terminación de San Sebastián,
Lauderbach, Navarra y El Guernica"
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Ramon Pere Munoz.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 11 de Abril
de 1902.

El Ingeniero Jefe
Manuel Guzmán

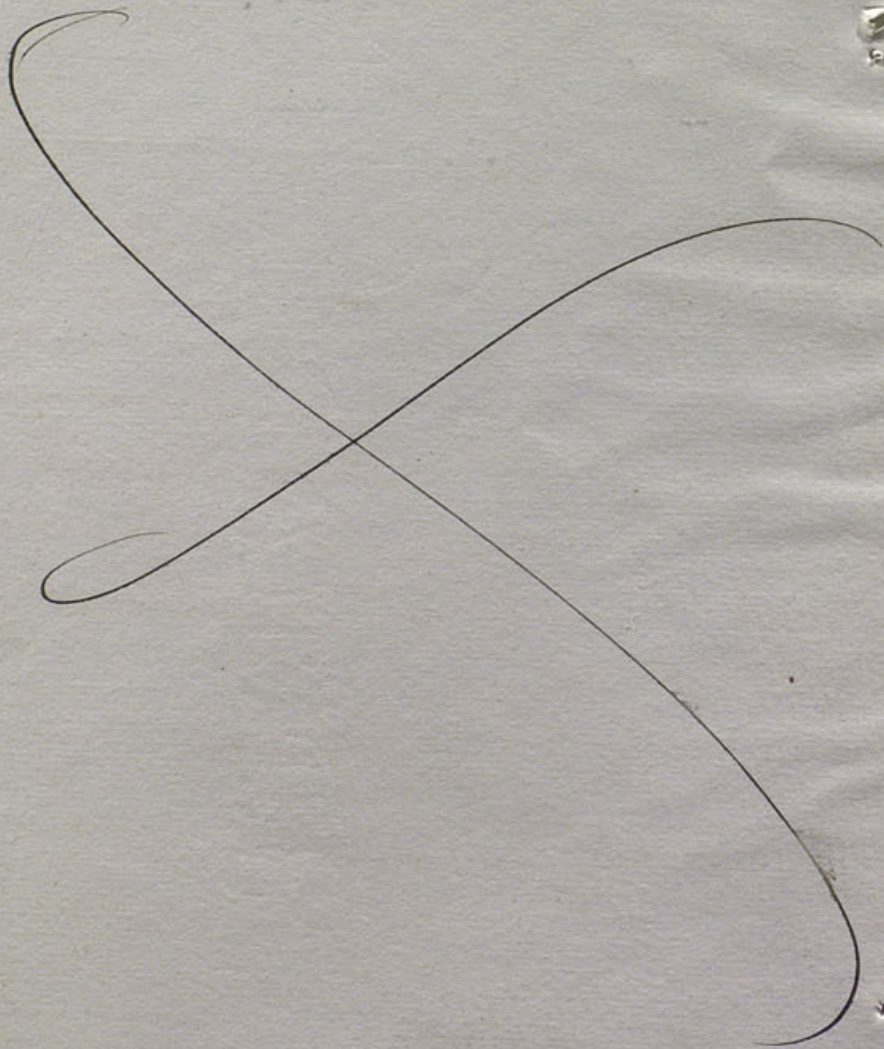
Sr. Gobernador Civil de Navarra

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la Derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}35'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Nordeste de la borda de apicillar, guarnidos de ~~Danzon~~ ~~maines~~.
Queda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno paucos.

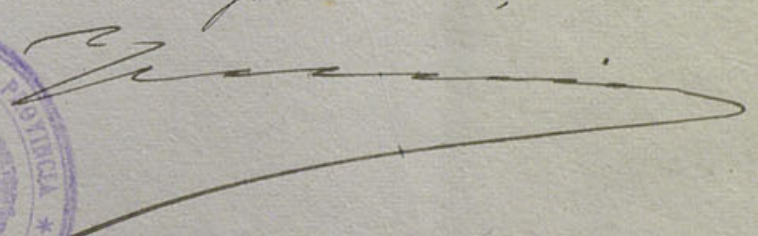


Pro-

indancia Practicada la demarcacion por el
Senor Ingeniero Jefe de Minas,
hagase saber al interesado que en el
plazo de quince dias, presente un
papel de pagos al Estado, la canti-
dad de noventa y nueve puestas, en
reintegro de las veinte y cuatro parti-
cipcias demarcadas, y timbre del Ti-
tulo de propiedad de la mina de hierro
titulada "Eximidad," expediente (n.º 1144),
de conformidad con la legislacion vi-
gente.

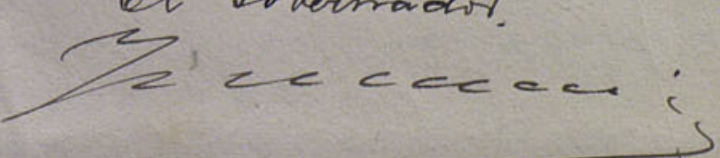
Pamplona 16 de Abril de 1902
El Gobernador,



Decreto  Aprobado este expediente se otorga la concesion de vein-
ticuatro pertenencias de mineral de hierro para la
mina titulada "Eximidad" (n.º 1144) sita en terminos mu-
nicipales de Lumbilla, Santesteban, Navarrete y Elgorriaga
a D. Francisco Petirena vecino de Lumbilla; publíquese
en el "Boletin Oficial" de la provincia; léese cuenta al
Sr. Atmº Especial de Hacienda y transcurridos treinta
dias sin apelacion expedase el Titulo de propiedad

Pamplona 10 de Mayo de 1902.
El Gobernador,







GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Alfaro

SECCIÓN DE FOMENTO

Número *696.*



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Martínez*, vecino de esta Ciudad como habilitado de la Jefatura de *Elmas* la cantidad de *cuatro veinte y tres* pesetas céntimos á que asciende el depósito que en *10* de *Enero* de *1900* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *veinte y cuatro* pertenencias titulada "*Trinidad*" n.º *1544* sita en término de *Sumbilla* y cuyo resguardo señalado con los números *20* de entrada y *616* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *10* de *Mayo* de *1902*.

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.-- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 152

Mallo 1902
A su expediente

so
Escritura
de

de

Con la comunicación de V. S. fecha
10 de Mayo se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 20 de
entrada y 616 de registro del depósito
de 122 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 1.º de Agosto 1901
por D. Francisco Petreña
para gastos de demarcación
de la mina de hierro de 241
pertenenencias titulada Unión del 1844
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Pamplona 10 de Mayo
de 1902

Francisco Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 724.



Por decreto del día 10 del mes
actual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Briedad" número

1444 del término de Isma

billa compuesta de veint y cuatro

pertenencias de mineral de hierro,

cuyo interesado es D. Francisco

Petirena, vecino de Isma

billa y su apoderado en esta Capi-

tal D. Eusebio García Elada

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 13 de Mayo
de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Administración, Gobernador Civil de la provincia de Taranaco.

Por cuanto á Don Francisco Petricua Lamategui
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Trinidad" en término de Sumbillas de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de veinte y cuatro pertenencias que componen 240,000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Ramon Píez de Muñoz con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á diez de Abril de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cañon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.



Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Francisco Petirena Sanategui la propiedad de la mina de hierro "Trinidad" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona a diez y siete de Junio de mil novecientos dos

Francisco Sanategui



34 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º.028,116



Remitegro para el expediente de la unia de huera de
veinte y cuatro pertenencias titulada "Ermita" nta en termino
de Cumbilla de Don Francisco Petreña Garrategui.
Pamplona diez y siete de Junio de mil novecientos dos.

El Gobernador



PROVINCIAS



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.028.358



Corresponde al folio N. 0.028.356.



PROVINCIAS





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



N. 0.028,357

Consigna al pliego N. 0.028,356.



PROVINCIAS



22



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

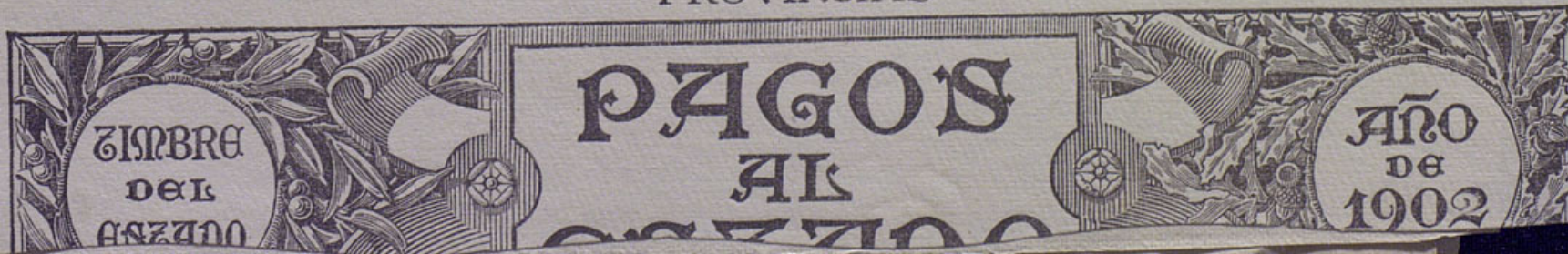
N.0.040.283



Corresponde al folio N. 0.028.116.



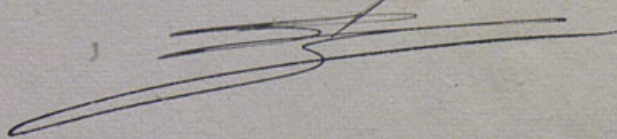
PROVINCIAS



He recibido del Sr Oficial encargado
de la Seccion de Fomento del Gobierno Civil de esta
provincia, el Título, plano y papel correspondiente
de la mina de hierro de veinte y cuatro pertenencias
titulada "Trinidad" de mi representado D. Francisco
Pérez.

Sanplona 12 de Septiembre 1902.

Enrichis y García



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio *19 vuelta* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *acced.*



Dacio López de Lara

*...unido
...por
...144
...de
...unio
...an,
...unio
...in
...la
...festan
...un
...de
...canon
...ion de
...e ad
...expre
...table
...bou
...5.*

Presente Escuela del ejercicio corriente

M. Y. L.

Francisco Petirena, vecino de Sumbilla, respetuosamente expone: Que previo el oportuno expediente señalado con el n.º 1144 de 23 de junio de 1903 del auto 1900 se le concedió una mina de hierro llamada "Eruidad" sita en términos de esta Villa, Santesteban, Navarrete y Elgorriaga y paraje denominado Mendaur; y no consiguiendo seguir como concesionario de ella, formaliza la presente solicitud de abandono manifestando que no se han practicado trabajos de ninguna clase y que con fecha veinte y dos de Mayo próximo pasado se satisfizo el canon del actual trimestre a la Administración de Hacienda: en su virtud

P. G.
A. de Juanca

Suplica a V. S. se digne admitir la renuncia o abandono de la expresada mina, declarando franco y registable el terreno. En lo espera de su notoria bondad. Sumbilla 21 de Junio de 1905.

Francisco Petirena

M. Y. L. Gobernador Civil de Navarra

Reforma

H. Sr. Gobernador civil de Navarra

Vista esta de pape no 86, tomo 1682, punto
VII. admitir la renuncia a queseupia la
mita pendiente.

H. de serm. - no h

La fecha 16 Junio 1905,

El Dy. Dfe



Manano Quasura

secreto De conformidad con el dictamen de la Jefatura de minas
y a instancia del interesado, se admite la renuncia de la mina
titulada "Trinidad" (n.º 1144) sita en términos de San
billa y Santesteban, declarando caducada la expresada
mina y franco y registrable el terreno que ocupaba. Publi-
quese en el Boletín oficial de la provincia y dese cuenta
al Ingeniero Jefe del ramo y a la Administración especial
de Hacienda.

Pamplona veintisiete de Junio de mil novecientos cinco



El Gobernador

[Signature]

Sr. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastián

n^o 480

23 junio de 1903

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. de 9 de Noviembre de 1900 del Ministerio de Agricultura P. Co^a y O. P., adjunto remito a V. S. para su informe los expedientes de las minas de Nuevo tituladas "Trinidad" (n^o 1144), "Santo Tomás" (n^o 698), "Esperanza" (n^o 1344) y "Esperanza" (n^o 693) sitas en términos jurisdiccionales de Sumbilla, Santesteban, Navarrete y Elgorriaga de la propiedad de D. Francisco Pastorena vecino de Sumbilla; que acompañados de las solicitudes de renuncia y corte de pago por las que acredita el interés de hallarse al corriente en el pago del canon de superficie de las mismas.

Dios C^o. Fecho

D. J. Adm. especial de Hacienda de
esta provincia

Lampsona

n.º 764

24 Junio 1908

Por decreto del día de hoy, y a una <sup>de comparen-
cia con el dictamen de la Jefatura de Minas</sup>
concedida del interesado, he acordado admi-
tir la renuncia de la mina ~~titula-
da~~ "Trinidad" (n.º 1144) de veinte
cuatro pertenencias de mineral de
hierro sita en terminos de Sumbi-
lla y Santesteban de la propiedad
de D. Francisco Petrisena, declarando
caducada la expresada mina y
fuerza y registrable el terreno que
ocupaba.

Lo que participo a D. S. para su
conocimiento y a los efectos del parra-
fo 3.º del art.º 23 del vigente Re-
glamento para la minería.

Dios R.

Zecher

Ex. Ingeniero Jefe de minas

San Sebastian

rv. 960

27 Junio 1905

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de esa Jefatura y a instancia del interesado, he acordado admitir la renuncia de la mine titulada "Trinidad" (n.º 1144) sita en término de Sumbilla de la propiedad de D. Francisco Petrisene, declarando caducada la expresada mine y franco y registrable el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios S. C.

Zeche